

# LA PROPAGANDA

PERIODICO SEMANAL

DE INTERESES GENERALES Y POLÍTICOS, CIENCIAS Y LITERATURA

SE PUBLICA LOS VIERNES

DIRECTOR,  
DON ENRIQUE ESCRIBANO.

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
6, Plaza Mayor, 6

ADMINISTRADOR,  
DON FRANCISCO JIMENEZ

La redaccion de LA PROPAGANDA envia un cariñoso saludo al ilustre expatriado D. Manuel Ruiz Zorrilla, con motivo de ser mañana el día de su santo.

Aún cuando nos hallamos afiliados á un partido, que si bien mantiene los mismos ideales que sustenta nuestro querido paisano, difiere en la cuestion de procedimiento, antes que nada somos hijos de esta villa, á la cual honra ese gran carácter, ese eminente político que se llama Ruiz Zorrilla.

¡Ojala podamos saludarle, dentro de un año, en su querida patria!

LA REDACCION.

## EL PROBLEMA OBRERO.

La cuestion ha nacido en el presente siglo en que, con los grandes inventos industriales, tan gran desarrollo é importancia ha adquirido la industria. Los estadistas la aprecian de distinta suerte; unos estiman que es solamente cuestion de detalle, mientras otros le dan importancia de un verdadero problema social. En la forma que hemos anunciado el artículo, venimos á declarar nuestros partidarios de esta segunda opinion; diremos más, diremos que la cuestion obrera es la cuestion de las cuestiones de la sociedad moderna, y que á ella deben dedicar los hombres de gobierno capital atencion, si quieren evitar para su patria dias de luto y salvar á la humanidad de un cataclismo.

Por alguien se dirá tal vez que exageramos nuestros temores, pero basta examinar la preferente atencion que las naciones más adelantadas la dedican, para comprender que ni son exagerados, ni pueriles. En Alemania se observa una tendencia socialista en la política del gran canciller; en Bélgica é Italia se protege marcadamente este que se llama socialismo de la cátedra; que no es mas que una tendencia de vigorosa oposicion á ese otro socialismo petrolero y amenazador, que tan potente y terrible ha surgido en Inglaterra y en los Estados-Unidos.

¿Pero es verdad que existe este problema y esta lucha? ¿Tiene razon de ser? La lucha entre el capital y el trabajo existe y enconada, pero en nuestro sentir no tiene razon de ser; mejor, si existe es porque estos dos poderosos elementos de la sociedad moderna no están racionalmente organizados. Es imposible que dos factores indispensables para la produccion, que dos fuerzas que dan una resultante homogénea puedan ser antagónicas. Y sin embargo, la lucha existe. ¿Por qué?

El capital procura dar para la produccion la menor cantidad de dinero posible y exige del obrero toda la posible suma de esfuerzo. El trabajo procura por el contrario, dar la menor cantidad de esfuerzo á cambio de la mayor cantidad posible de dinero. Esto que nadie puede negar, es en nuestro humilde sentir la base de esta lucha y confesamos desde luego la dificultad de evitarla, pues el egoismo impedirá siempre la inversion de los extremos, esto es, que el capitalista dé la mayor suma de dinero y el obrero la mayor cantidad de esfuerzo personal.

De aqui la necesidad que intervenga el Estado en la lucha en pró del elemento que resulta débil, porque la mision del Estado es la realizacion del derecho sobre la base de la justicia, lo que no vendría jamás partiendo de base tan inaceptable como el egoismo de unos y otros. Nos declaramos pues socialistas de la cátedra, socialistas mansos, casi individualistas, pero en opo-

sicion á toda solucion de fuerzas, pues llamamos al Estado como pacífico mediador para que, por medio de leyes, venga á hacer menos enconada la lucha hasta lograr su desaparicion.

Como decíamos, las naciones más cultas de Europa y América han empezado á estudiar la materia y á plantear una política industrial ú obrera. Inglaterra tiene perfectamente organizadas las sociedades de resistencia: tiene ley sobre el trabajo de la mujer y del niño; ley sobre cooperativas; ley sobre indemnizaciones industriales; cajas de ahorros para la invalidez del trabajo etc., etc. Francia é Italia con menos fortuna siguen el ejemplo de Inglaterra, y en Alemania hemos visto poco ha establecer en la forma cesarista y casi dictatorial que allí se usa, un impuesto ó cosa parecida, para atender al porvenir del obrero que se invalida en el trabajo. El partido socialista tiene importante representacion en la cámara alemana, tiene más de treinta periódicos que propagan sus ideas y es una fuerza con la que se debe contar. Ciertamente que no ha podido evitar Inglaterra los últimos escándalos ocurridos en Londres, ni Francia las escenas de Monscarles-Mines; pero ni una ni otra nacion han cejado en sus propósitos, ni han dictado medidas de tenaz represion, convencidas que cortar, no es resolver el problema, ni el castigo que en estos casos siempre resulta parcial, produce otra cosa que enconar los ánimos.

España va á la cola en esto como en tantísimos otros movimientos que en Europa se originan; bien es verdad que fuera de Cataluña casi no existen industrias ni obreros propiamente dichos. Los partidos moderado y progresista no querian ni siquiera oír hablar de asociaciones obreras; en los certámenes y exposiciones les daban si, cruces halagándoles, pero siempre como permision generosa, jamás como derecho; su proteccion se dirigía con tanto descaro al fabricante dándole como *derecho á la ganancia* de tal suerte, que debía hacer pensar al obrero en su *derecho al trabajo*, segun dice un reputado escritor. El código Penal ha tenido y tiene aún artículos que castigan la huelga pacífica.

La revolucion de Setiembre, al dar derechos políticos á los obreros hizo adelantar la cuestion inmensamente; y la República habia entrado ya en la senda verdadera, cuando el golpe de 3 de Enero segó en flor tan bellas esperanzas. La restauracion parecia haberse declado partidaria del «dejad hacer», resolviéndose siempre las cuestiones en pró del capitalista y solamente habia desenterrado la ley sobre el trabajo de los niños, sin haber logrado, por pura negligencia, su planteamiento definitivo. Hoy parece se quiere evitar el conflicto con la creacion de Escuelas de Artes y Oficios.

Segun vemos en el *Boletín oficial* de esta provincia, el Ministerio de Fomento promete subvencionar y auxiliar á todas las creadas. El primer paso está dado. Ahora falta que cumpla su promesa. Por de pronto la abandonada, la desgraciada provincia de Soria, va á contar con dos de estas instituciones, debidas á la iniciativa particular, una en la capital y otra en esta villa.

Veremos lo que hace por nosotros el Gobierno.

## PRINCIPALES CAUSAS

DE NUESTRA DECADENCIA AGRÍCOLA.

Es cuestion trascendental y de importancia suma para los intereses generales de este país la que surge de las criticas circunstancias por que atraviesa nuestra agricultura, á cada punto más amenazada de una paralización considerable.

Fácilmente se comprende que no siendo estos pueblos manufactureros ó comerciales en grande escala, ahora, como de antiguo, tienen por base de su riqueza los productos de la agri-

cultura, que sino son grandiosos por su abundancia, pudieran, sin embargo, bastar para la subsistencia de las clases jornaleras y el bienestar de las acomodadas, en la medida de las necesidades y aspiraciones propias de la vida, en localidades como estas. Pero, desgraciadamente, desde hace algunos años á esta parte viene experimentándose una desanimacion y una depreciacion muy marcadas para estimar el valor de este género de riqueza, y, ni los efectos de las leyes desamortizadoras, ni la desconfianza que inspiran otros negocios son ya suficientes para contener la decadencia de que nos ocupamos; decadencia que si no se hace notar todavía en el precio que en venta suelen tener las propiedades, se reconoce bien en su administracion.

Nunca como ahora ha sido el labrador perezooso para cultivar las tierras que lleva en renta, ni se interesó menos en su llevanza, ni para pagar cumplidamente las cuotas estipuladas; así como tampoco se vieron apurados los propietarios para hacer efectivas las rentas, venderlas con ventaja y conservar el orden y la disciplina con sus renteros; unos y otros sienten los efectos de un mal que tiene profundas raíces, y que ha menester de grandes esfuerzos para ser dominado.

Las causas que producen estos resultados podemos considerarlas en dos categorías, segun son comunes á otros pueblos y proceden de disposiciones generales, ó bien son propias y peculiares de este país. En la primera se comprenden excesivos tributos que gravan la propiedad en términos de hacer ilusorias sus utilidades; porque sabido es que aparte de la contribucion territorial existen otra multitud de cargas que apenas tienen más base de riqueza imponible que la que nace del terreno. Los impuestos de derechos reales por traslacion de dominio, los anticipos forzosos, los de cédulas, los mismos de consumos, se apoyan especialmente sobre los productos de la agricultura, por manera que un solo año de mala cosecha es suficiente para fomentar la miseria y producir una crisis que difícilmente se conjura jamás.

Como consecuencia de esto ha sobrevenido una emigracion que si en un principio parecia beneficiosa al país, hoy produce ya malísimos resultados, porque los campos se quedan sin brazos que los cultiven.

Por otra parte, los tratados de comercio que nuestros gobiernos establecen con las naciones amigas, permitiéndoles la libre introduccion de cereales, paralizan tambien nuestra agricultura, incapaz de sostener la competencia que los extranjeros la hacen, como tambien otras provincias de España que procuran resarcirse por estos pueblos de las pérdidas que experimentan en los mercados antillanos.

Agreguemos á las expresadas causas, las que proceden de la infinita division de la propiedad, del atraso en los medios de cultivo, de las enfermedades de los terrenos, del valor á que ascienden los litigios y otras muchas, y se hallará un cúmulo espantoso de obstáculos que se oponen al desarrollo de la agricultura.

Pero hay algo más que influye directamente en nuestro país, absorbiendo los bienes materiales y desmoralizando hipócritamente las conciencias: tal es la *usura*, desgraciada calamidad que empobrece á los pueblos y solo sirve á los egoístas. El labrador es una de las víctimas más sacrificadas á este mal, no porque se le impongan excesivas rentas, pues el capitalista obtiene ya poco fruto del caudal invertido en propiedades; pero la usura se revela en todo su rigor cuando el labriego contrae los créditos necesarios para poder adquirir algún terreno, ganados, enseres de labranza, simientos ú otros útiles que el cultivo exige, ó para atender á las obligaciones inherentes á su condicion de agricultor.

Sucede entonces que el prestamista opone todo género de inconvenientes que obligan al necesitado á garantizarle con escrituras hipotecarias de lo que posee, tasado á bajo precio, estipulando condiciones é intereses tan onerosos que dan por indispensable consecuencia una gran estrechez durante algun tiempo, que concluye por arruinar al desventurado deudor.

¿Cómo han de poder pagar nuestros labradores réditos que asciendan al doce diez ó al ocho por ciento si tomar á prestamo el capital para invertirlo en negocios que á ellos no les producen otro tanto?

Hé aquí la causa que más conspira contra la riqueza agrícola de este país, y que nos conducirá á una situacion insostenible, dentro muy poco tiempo, si no se ponen medios para desbaratarla.

Nada mejor á fin de contrarrestar sus efec-

tos y facilitar al labrador recursos á un interés módico, fomentando así el desarrollo de la agricultura, que la creacion de *Bancos territoriales ó agrícolas*, constituidos con los capitales hoy paralizados, que abundan en este país, los que de tal manera servirían á la utilidad del acaudalado á la vez que fomentaban la riqueza y el trabajo en estos desgraciados labriegos.

## COSAS Y CASOS.

### LOS AGUINALDOS.

A mi querido amigo Manuel Rico Ortiz.

Oye este consejo. No hagas versos. Si alguna vez las juguetonas Musas tratan de seducirte, mándalas á paseo, teniendo presente que tales señoras no dan pan y sí muchas incomodidades y disgustos.

Aquí me tienes para ejemplo. Desde que rendido por sus encantos las consagré la mayor parte del tiempo, tan solo he sufrido desengaños. Cuando chico, en vez de estudiar el *qui vel quid* me dediqué á hilvanar cuartetas, apesar de las palizas que, con la mejor intencion, me propinaba un dómíne prosaico, de esos que manejan las correas á diestro y siniestro.

Y así he continuado. Cada verso me ha costado una desazon, y eso que no eran buenos, pues si llegan á serlo, acaba conmigo esta maldita aficion al arte de Horacio. ¡Cuánto padecería Lope de Vega con sus mil ochocientas comedias y sus cuatrocientos autos sacramentales!

El primer soneto, ó cosa así, que produjo tan arraigada aficion, fué premiado con un garrotazo de primera fuerza, que tuvo la bondad de descargar sobre mis costillas el papá de la niña á quien se lo dediqué, quien se incomodó porque en un momento de inspiracion llamaba á su hija *retrechera*.

Andando el tiempo intenté componer una oda, y ya sabes lo que sucedió.

Viendo que por este lado no me iba bien, escribí un romance político, faltando muy poco paro entrar en la cárcel con mis musas.

Y todo esto despues de haberme quedado sin pelo, de tanto rascarlo, buscando consolantes.

Hasta desafíos he tenido por componer rondallas. Yo, que soy el ser más pacífico de la tierra.

¿No es terrible cuanto te he referido? Pues sin embargo, aún no he escarmentado.

Hace cuatro dias que ni como, ni duermo, ni hago nada á derechas. Improviso octavas, cuartetas, quintillas, décimas, á granel, sin descansar un instante, de modo que tengo la cabeza como olla de grillos y temo dar en loco.

¿Quieres conocer la causa de tanta improvisacion?

Han sabido en nuestro distrito que *fabrico* versos, y como ahora se ha introducido la costumbre de pedir en verso y dar en prosa, llegada esta época de los *aguinaldos*, me buscan, me acosan, me atropellan, y tengo que sufrir con paciencia las *súplicas* de los peticionarios.

Y no dejan de saber lo que traen entre manos. La poesía se ha enseñoreado de todas las industrias. Se anuncia en verso, se afeita torta y riza el pelo entre charada y charada, todos prestan culto á los renglones cortos y conozco á más de un caballero incapaz de dar medio céntimo al desgraciado que llama á su puerta pidiendo una limosna por Dios, y sin embargo, *suella* cinco duros al poetaastro que obligado por la fuerza del consonante, le llama hipopótamo en las *cuartetas* dedicadas á los parroquianos, con motivo de Pascuas.

Para justificar la razon de mi queja describiré algunas escenas de actualidad.

El lunes empezaba á despachar un pleito, cuando llamaron á la puerta del despacho.

—Adelante.

—Buenos dias.

—Hola. Vienes equivocado hoy no es dia de afeitarme.

—No vengo á eso, sino á que me *haga* unos versos para pedir el aguinaldo á los parroquianos.

—Bien, te los haré.

—Procure sean buenos y largos. Ah, se me olvidaba. En los versos han de entrar con sus nombres y apellidos el maestro, el otro oficial, los dos aprendices.... ¡Y si pudiera V. meter á la maestra!

—Descuida, descuida. Entrará... hasta la bacía.





# SECCION DE ANUNCIOS.

## OBRA IMPORTANTE

### GUÍA

DE LOS

# JUZGADOS MUNICIPALES

por (un Secretario municipal.)

Obra utilísima para los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios de Juzgados y de Ayuntamientos, Abogados, Procuradores y particulares; pues á no dudarlo es la mejor que se ha escrito sobre esta materia.

La mucha práctica del autor, hace que sea dicho libro un constante consultor por las interesantes materias que trata, como puede verse á continuación.

Su precio es de cuatro pesetas en rústica y cinco en pasta. Los Ayuntamientos y Juzgados que tengan cuenta abierta con esta casa, pueden pedirla en la forma que usan; y los que no, remitiendo su importe en letras del Giro mútuo ó sellos de franqueo, comprometiéndose este establecimiento á servirles el pedido por el mismo correo.

La citada obra se halla de venta en esta casa central, Burgo de Osma, Plaza Mayor, 4 y 6.—En Almazan, imprenta de LA PROPAGANDA á cargo de D. Luis Montero, Plaza Mayor, 5.—En Soria, D. Lucio Higes, Estudios, 3, 2.º.—En Roa, D. Julian Cortés, Secretario de Ayuntamiento.—En Medinaceli, D. Justo del Rincon.—En Riaza, D. Antonio Estevez, Secretario del Ayuntamiento.—En Sepúlveda, D. Venancio Barrero, Secretario del Ayuntamiento, y Salas de los Infantes, D. German Gonzalez, Procurador de los Tribunales.

### MATERIAS QUE CONTIENE LA OBRA

#### PRIMERA PARTE.

#### Seccion doctrinal.

#### CAPÍTULO PRIMERO.

#### Juzgados municipales

Administración de justicia.  
 Division territorial.  
 Condiciones para los cargos judiciales.  
 Personas que no pueden ser nombradas.  
 Incompatibilidades.  
 Exenciones.  
 Nombramientos de Jueces municipales.  
 Modo de alegar las exenciones.  
 Posesion y juramento.  
 Inamovilidad de los Jueces municipales.  
 Del traje de los Jueces.  
 Dotacion.  
 Suspension de los Jueces.  
 Responsabilidad.  
 Destitucion.  
 Recursos contra la suspension y destitucion.  
 Cesacion de los Jueces.  
 Autoridad de los Jueces.  
 Consideracion á los Jueces municipales.  
 Baston.  
 Sello.  
 Correspondencia.  
 Exenciones.  
 Lugar que deben ocupar en las funciones públicas.  
 Boletines Oficiales.  
 Atribuciones de los Jueces municipales.  
 Deberes de los Jueces municipales.  
 Jurisdiccion.

#### CAPÍTULO II.

Jueces municipales suplentes.  
 Sustitucion de los Jueces de 1.ª instancia.  
 Uso del timbre del Estado.  
 Títulos del Reino.  
 Asesores de los Jueces municipales.  
 Responsabilidad del Asesor.  
 Responsabilidad moral del Juez municipal.  
 Incompatibilidad del cargo de Registrador con el de Asesor.  
 Recusacion de los Asesores.  
 Audiencia pública.  
 Dias en que vacan los Juzgados.  
 Licencias para ausentarse.  
 Responsabilidad civil de los Jueces.  
 Responsabilidad criminal.  
 Jurisdiccion disciplinaria.

#### CAPÍTULO III.

Prontuario ó Indicador general de los servicios que durante el año son llamados á prestar los Juzgados municipales.  
 Servicio trimestral.  
 Servicio bienal.  
 Acta de posesion del Juez municipal.  
 Idem del Fiscal municipal.  
 Propuesta para el nombramiento de Suplentes.  
 Resumen anual de los trabajos terminados en cada Juzgado.  
 Formularios de los trabajos periódicos que vienen obligados á prestar los Jueces municipales.  
 Resumen anual de Instrucciones practicadas en el Registro civil con la Real orden, Instruccion y Formulario.  
 Derechos Reales y trasmision de bienes con sus formularios.  
 Estados de los actos de Conciliacion con formulario.  
 Sanidad, con sus formularios.  
 Visita al Registro Civil con sus formularios.  
 Idem id. explicaciones legales.  
 Estado trimestral de faltas con su formulario.  
 Estado mensual de faltas con su formulario.

#### CAPÍTULO IV.

**Fiscales Municipales.**  
 Responsabilidad de los Fiscales municipales.  
 Baston.

Suplentes de Fiscales municipales.  
 Posesion y juramento.  
 Recusacion de los Fiscales municipales.  
 Derechos cuando sustituyen á los Promotores Fiscales.  
 Responsabilidad fiscal.

#### CAPÍTULO V.

#### Secretarios de los Juzgados municipales.

Su nombramiento.  
 Circunstancias para desempeñar el cargo.  
 Propuestas.  
 Cesacion.  
 Suspension.  
 Incompatibilidades.  
 Dotacion.  
 Suplentes de los Secretarios municipales.  
 Diligencias en que deben actuar.  
 Obligaciones de los Secretarios.  
 Archivos.  
 Libros y registros.  
 Aranceles.  
 Gastos de Secretaria.  
 Local.  
 Títulos para los Secretarios.  
 Licencias para ausentarse.  
 Secretarios de los ayuntamientos como Secretarios de Juzgado.  
 Reglamento para la provision de Secretarios.  
 Expediente para nombramiento de Secretarios.  
 Expediente para la destitucion de Secretarios.

#### CAPÍTULO VI.

#### Subalternos de los Juzgados municipales.

Denominacion de los Subalternos.  
 Circunstancias para el Cargo.  
 Nombramiento y separacion.  
 Obligaciones.  
 Mozos de extrados.  
 Retribucion.  
 Alguaciles.

#### SEGUNDA PARTE.

#### Legislacion en materia civil.

Asignaciones de la Familia Real.—Patrimonio.  
 Constitucion de la Monarquia de 30 de Junio de 1876.  
 Ley provisional sobre el poder judicial de 23 de Junio de 1870.  
 Ley adicional á la orgánica del poder judicial de 14 de Octubre de 1882 con el cuadro de las audiencias criminales y juzgados que comprenden.  
 Ley de disenso paterno de 20 de Junio de 1862.  
 Ley del registro civil.  
 Ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881.

#### TERCERA PARTE.

#### Legislacion en materia criminal y penal.

Ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882.  
 Código Penal de 1870 con las reformas introducidas por las Leyes de 17 de Julio de 1876 y 26 de Julio de 1878.  
 Ley de Imprenta de 7 de Enero de 1879.  
 Ley de Caza de 10 de Enero de 1879.  
 Real orden circular de 7 de Mayo de 1880, encargando el cumplimiento de la ley en cuanto á la veda, etc.  
 Real orden circular de 14 de Marzo de 1881, dictando disposiciones para el cumplimiento de la ley de caza.  
 Real decreto de 6 de Febrero de 1884, ordenando que las infracciones en materia de caza, sean denunciadas ante los Jueces municipales.

#### CUARTA PARTE.

#### Casos prácticos y varios formularios.

Abintestatos.  
 Autopsias.  
 Actos de Conciliacion.  
 Arrendamientos: Ley de las Cortes de 8 de Junio de 1813 sobre arriendos de predios rústicos, restablecida por Real decreto de 6 de Setiembre de 1836.  
 Ley de 9 de Abril de 1842, sobre arriendos de fincas urbanas.  
 Aranceles honorarios de reconocimiento de un cadáver.  
 Casa.—Cazade conatos.

Contratos.  
 Correos.  
 Cédulas personales.  
 Daños en propiedad ajena.  
 Daños por cercanías.  
 Disenso paterno.  
 Desahucio.—Sentencias de diferentes fechas aclaratorias sobre el desahucio.  
 Donaciones en Cataluña.

Embargos.—Por retenciones de sueldos para pago de cantidades que se reclaman en juicio verbal.  
 Enterramientos.—Casos en que podran verificarse antes de las 24 horas de la defuncion.  
 Enjuiciamiento criminal.—Forma á que deben limitarse los médicos en los partes de reconocimiento de un herido.  
 Juicios de faltas.—Derechos que deben percibir los Jueces, Secretarios y Fiscales segun el arancel de 1873.  
 Juicios verales.—Medios de prueba.  
 Orden público.—Deberes de los Juzgados municipales en este punto.

Testamento.—Su definicion y clases. Circunstancias de testadores y testigos.—Formularios.  
 Timbre del Estado.—Curso de las denuncias y de las reclamaciones dealzada, términos para la defensa etcétera.  
 Expedientes gubernativos para las concesiones disciplinarias en los Juzgados.  
 Formularios para la precaucion de un abintestato.  
 Aboados.—Cuando es necesaria su intervencion.  
 Aborto voluntario.—Penas en que incurre el que lo causare.

Absolucion en confesion al casado civilmente.—Cosa práctico.  
 Abusos contra la honestidad por funcionarios públicos.  
 Aceptacion de herencia.  
 Autos de inhibicion por competencia.—Caso práctico.  
 Actos de Conciliacion.—Caso práctico.  
 Juicios verbales.—Caso práctico.  
 Embargos preventivos.—Caso práctico.  
 Juicio de desahucio.—Caso práctico.  
 Depósito de personas.—De mujer casada.  
 Idem de mujer soltera.  
 Idem de hijos de familia, pupilos ó incapacitados, etc.  
 Idem de huérfano abandonado.  
 Deslinde y amojonamiento.

Ley Hipotecaria.—Expediente de informacion posesoria. Casos más comunes que se presentan en las informaciones posesorias.  
 Formularios en cada caso.

#### QUINTA PARTE.

#### Timbre del Estado y Aranceles.

Ley de la renta del timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881.  
 Aranceles judiciales de 4 de Diciembre de 1883, para todos los asuntos civiles.  
 Derechos que corresponden por los expedientes judiciales de posesion de fincas.  
 Derechos que corresponden por las certificaciones que se expidan del Registro civil.  
 Derechos que devengan los Médicos forenses y demás facultativos que actúan como auxiliares en la administración de justicia, por Real orden de 20 de Marzo de 1865.  
 Derechos de los peritos, segun los Aranceles de 20 de Abril de 1870.  
 Aranceles para lo Criminal de 31 de Marzo de 1873.  
 Aranceles del Notariado, de 8 de Setiembre de 1885.  
 Real Decreto de 25 de Febrero de 1879, dictando disposiciones relativas al otorgamiento de las escrituras de ventas de bienes nacionales y redenciones de Censos; derechos que han de cobrarse los Notarios etc.  
 Real orden de 2 de Noviembre de 1878, dictada con objeto de evitar abusos en la exacion de los derechos de Aranceles.  
 Circular sobre el impuesto de Derechos Reales y trasmision de bienes de 22 de Setiembre de 1885 con sus formularios.  
 Advertencia final.

### CALENDARIOS AMERICANOS

Gran coleccion para 1887 desde 2 reales en adelante.  
 Tambien los hay Zaragozanos dobles de Don Mariano Castillo.  
 Imprenta y libreria de LA PROPAGANDA.

### IMPORTANTE

Se necesita un maestro tejero y otro carbonero.  
 Los que reunan estas condiciones pueden avistarse con D. Agustin Rico, vecino de esta villa.

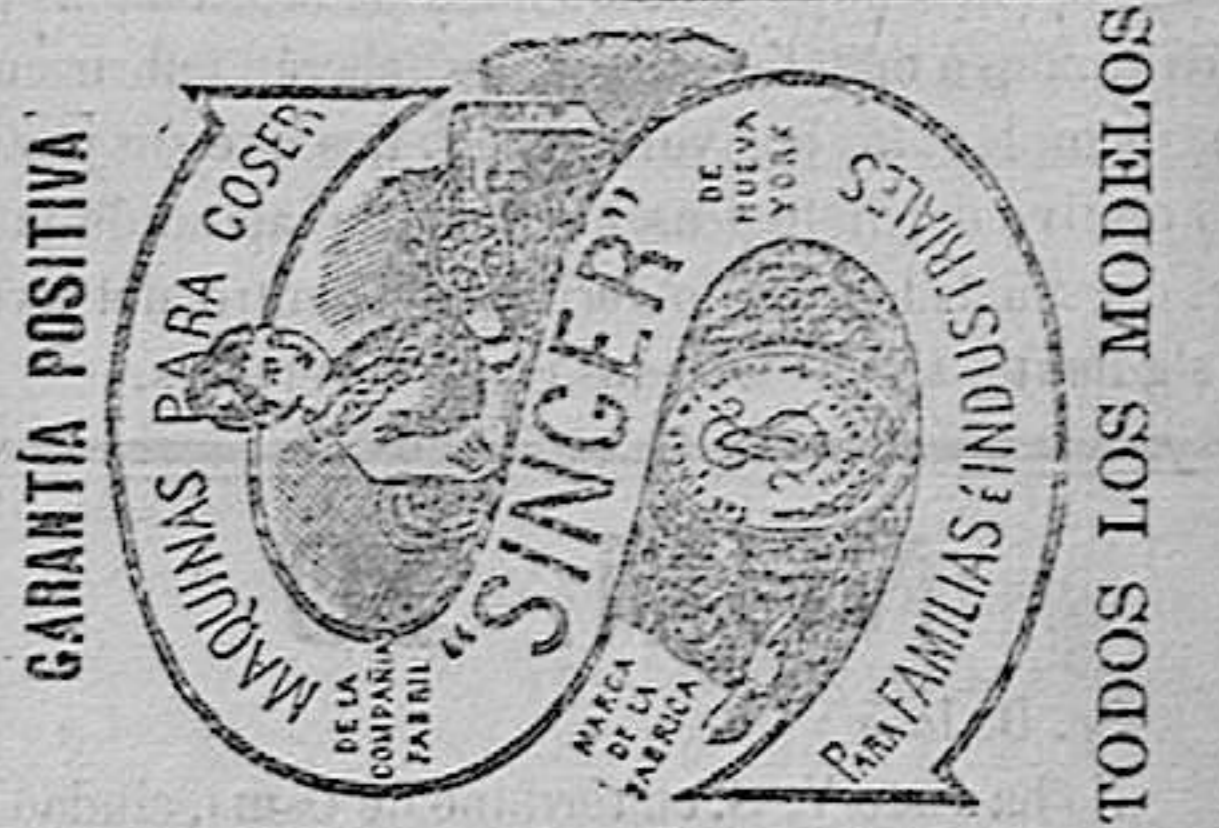
### CHOCOLATES SIN COMPETENCIA.

En la acreditada fábrica establecida en el Burgo de Osma hace 36 años por D. Antonio Rico Barron, hoy Rico Barron y Compañía, se hallan de venta desde 4 á 10 reales paquete.  
 Las condiciones especiales de esta fábrica hacen que ninguna otra pueda competir con ella en calidad, precios y descuentos para los espendedores.

### SELLOS DE BOJ.

Se hacen con perfeccion y á precios muy económicos, para ayuntamientos, escuelas, parroquias y particulares, en la forma y con los dibujos que se deseen.  
 Los encargos podrán hacerse al Administrador de LA PROPAGANDA.  
 Plaza Mayor, núm. 4. Burgo de Osma.

A LOS SEÑORALES  
 sin mas anticipo  
**10 por 100 de descuento**  
 AL COMPRAR  
 Hilos de algodón, Tornales de seda, Agujas, Aceite, Piezas sueltas, y todos los accesorios para toda clase de costura.  
 ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO  
**SORIA**  
 52, COLLADO, 52  
**TODOS LOS MODELOS**



GARANTIA POSITIVA  
 PARA COSER  
**"SINGER"**  
 REAL FAMILIAS INDUSTRIALES

### CARBUNCO-CIDA 6 MATA-CARBUNCO DEL DOCTOR MONGE.

Eficacísimo y acreditado remedio para curar en breve tiempo (y sin quemaduras) el carbunco ó pístula maligna.  
 Precio de la caja (con su instruccion) 25 PESETAS.  
 Gratis á los hospitales civiles y militares.  
 Gran descuento á los Sres. Farmacéuticos.  
 Las cajas van precintadas con la firma y rúbrica del autor.  
 Depósito y despacho central en la Gran Farmacia del Doctor Monge.  
**POSTIGO, 10, SORIA.**  
 Se remite por correos previa libranza.

### EMPRESA DEL COCHE-CORREO

DE  
 Soria á Burgos por Salas de los Infantes y Vice-versa.  
 Desde el 15 del actual empezó á regir la nueva tarifa que con gran rebaja de precios tiene formada dicha empresa. Tambien ha mejorado sus carruajes.  
 Lo que se anuncia para conocimiento de los viajeros.

Se arrienda un Molino en Fresno de Caracena titulado Molino del Hospital; Para poder tratar con Nicolasa Moneo, vecina de dicho Fresno.

**ISIDORO HERRERO SOLER,**  
 Procurador de los Tribunales de la Capital,  
 Ofrece sus servicios y habitacion, Postigo, 7.